

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°8/2016
CONSEJO DIRECTIVO
COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL**

29 DE DICIEMBRE DE 2016

Fecha: 29 de diciembre de 2016
Inicio: 15:00 horas
Término: 18:00 horas
Lugar: Oficinas Calle Orinoco N° 90, Piso 21, Las Condes.

Asisten los siguientes Consejeros:

Sr. Germán Henríquez Véliz

Sra. Pilar Bravo Rivera

Sr. Andrés Alonso Rivas

Sr. Claudio Espinoza Moraga

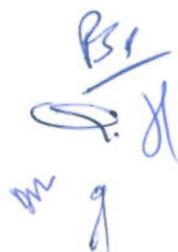
Sr. Jaime Peralta Rodríguez

Preside la sesión el señor German Henríquez Véliz, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional. El quórum de la sesión es de un 100%. Se encuentra presente en esta sesión el señor Cristián Poblete Coddou, Abogado del Consejo Directivo y Secretario de la presente sesión.

Se encuentra también presente en la Sala, el señor Director Ejecutivo, señor Daniel Salazar.

TABLA

- 1. Análisis de los poderes que se le delegarán por el Consejo al Director Ejecutivo.**
- 2. Forma y Plazos Pago Presupuesto 2017 (Comunicación a Coordinados).**
- 3. Estructura Interna: Cronograma de Actividades.**
- 4. Manuales de Crisis, aspectos comunicacionales.**
- 5. Traspaso de activos al Coordinador.**



1. Análisis de los poderes que se le delegarán por el Consejo al Director Ejecutivo

El señor Presidente señala que, conforme lo dispuesto por el artículo 212º-4 del Decreto Ley N° 4 /2006, en adelante la LGSE, es deber del Consejo Directivo velar por el cumplimiento de las funciones que la normativa vigente asigna al Coordinador y adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar dicho cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones.

Agrega el señor Presidente que, en cumplimiento de dichas funciones, se requiere dotar al Coordinador de una administración eficiente, para lo cual se deben otorgar los poderes de administración y nombrar a los Apoderados que resulten necesarios y con tal objeto se le ha solicitado al señor Director Ejecutivo la presentación de una propuesta de estructura de poderes.

El Consejo Directivo, en adelante el Consejo, manifiesta su concordancia con lo expresado por el señor Presidente, indicando la conveniencia de nombrar apoderados especiales para la ejecución y celebración de determinados actos y contratos. Acto seguido procede a la revisión en detalle de la propuesta de estructura de poderes presentada por la Dirección Ejecutiva, y acuerda, por unanimidad, el establecimiento de un régimen de poderes de administración del Coordinador Eléctrico Nacional, en los términos siguientes. Conjuntamente, se faculta al Abogado del Consejo Directivo, don Cristián Poblete Coddou, a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo:

PRIMERO. COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL. De acuerdo a lo dispuesto por la LGSE, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional o Coordinador Eléctrico Nacional, conforme el nombre de fantasía acordado asignar por el Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016 en uso de la facultad otorgada por el artículo 212º-5 de la LGSE, y en adelante el Coordinador, es el organismo técnico e independiente encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del sistema eléctrico nacional que operen interconectadas entre sí.

El Coordinador es una corporación autónoma de derecho público, sin fines de lucro, con patrimonio propio y de duración indefinida. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que puede establecer oficinas o sedes a lo largo del país. El Coordinador podrá celebrar todo tipo de actos y contratos con sujeción al derecho común.

SEGUNDO. ADMINISTRACION DEL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL. Conforme el artículo 212-3 de la LGSE la dirección y administración del Coordinador Eléctrico Nacional estará a cargo de un Consejo Directivo, compuesto por cinco consejeros, los que serán elegidos de conformidad a la Ley. Al Consejo Directivo le corresponde la representación judicial y extrajudicial del organismo y para el cumplimiento de sus funciones, lo que no

será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición de toda clase de bienes. A su vez, este Consejo Directivo puede delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados del Coordinador, en un consejero o en una comisión de consejeros y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Dichos poderes serán otorgados a través de una sesión del Consejo Directivo, la cual deberá ser reducida a escritura pública.

TERCERO. ACUERDA PODERES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN. En consecuencia, correspondiendo al Consejo Directivo la representación del Coordinador Eléctrico Nacional, y vista la necesidad de hacer más eficiente su administración, se acuerda, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes a las personas que se indica y con las facultades que se establecen a continuación.

CUARTO. ESTABLECIMIENTO DE FACULTADES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS. Con efecto y vigencia a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente acta, la representación del Coordinador, con las facultades que se señalan, deberán ejercerse por los mandatarios debidamente nombrados para este propósito por este Consejo Directivo, los cuales en lo sucesivo se denominarán para los efectos del presente poder especial como los "Apoderados", quienes actuando en la forma señalada, podrán obligar válidamente al Coordinador actuando o firmando, según sea el caso, en la forma que se indica a continuación y estarán premunidos, según se indica, de las siguientes facultades:

- a) Representar al Coordinador y concurrir ante el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Fiscalía Nacional Económica, con el objeto de efectuar toda clase de actuaciones, solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para los efectos de esta representación y cualquier otro trámite que el Apoderado pueda estimar necesario, o que le sea requerido para el total y completo cumplimiento de sus funciones ante los referidos órganos administrativos y fiscalizadores.
- b) Representar al Coordinador y concurrir ante toda clase de autoridades administrativas no mencionadas en la letra anterior, en el país o en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o los registros y notificaciones que sean necesarios; el Apoderado podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no.

- c) Representar al Coordinador y concurrir ante la Tesorería General de la República y Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o los registros y notificaciones que sean necesarios; el Apoderado podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no. Especialmente para representar ante el Servicio de Impuestos Internos, en nombre y representación del Coordinador para la realización de los trámites de obtención de rol único tributario, iniciación de actividades, obtención clave sitio web www.sii.cl, timbraje de boletas y libros de contabilidad, y cualquier otro trámite que el mandatario pueda estimar necesario, o que le sea requerido para la total y completa legalización del Coordinador y cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos. El Apoderado se entenderá autorizado para ser notificado a nombre del Coordinador mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso por escrito dado por los interesados a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda.
- d) Representar al Coordinador, ante bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares, estatales, mixtas o internacionales y ante cualquier otra entidad financiera o de crédito; celebrar con ellos toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; contratar y cerrar cuentas bancarias, sean corrientes, de depósito, de ahorro o crédito, en Chile, y administrarlas. El Apoderado tendrá todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes y en especial podrá girar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, hacer depósitos -sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo- o suspender tales depósitos, adquirir y retirar talonarios de cheque o cheques sueltos, solicitar, aprobar u objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones celebradas con la institución financiera; requerir claves bancarias; suscribir, girar, aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, revalidar, dar aviso de no pago y revocar cheques del Coordinador, sean nominativos, a la orden o al portador. Estas facultades incluirán la facultad de requerir y autorizar a los Bancos e instituciones financieras, el pago de remuneraciones del personal del Coordinador y a sus Proveedores, individualmente o a través de nóminas masivas.
- e) Contratar al personal del Coordinador y fijar sus remuneraciones u honorarios, atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su cumplimiento, pudiendo celebrar al efecto contratos de trabajo, individuales o colectivos y convenios colectivos; contratar servicios profesionales o técnicos; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciaciones, y, en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes sociales, del trabajo y provisionales. Representar al Coordinador ante todos los



organismos administrativos, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales, cuya función y competencia consistan en la interpretación o aplicación de las leyes, reglamentos o convenios laborales, y en particular ante el Ministerio del Trabajo y sus delegaciones, las direcciones e inspecciones del trabajo, Superintendencias, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Servicio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional Isapres, Inspecciones de Trabajo y organismos relacionados, en toda materia y cuestión de índole laboral, previsional, de seguridad social, salud y tributaria, así como también suscribir toda la documentación laboral o previsional relacionada con el personal y trabajadores del Coordinador, incluyendo recibos de sueldos, certificaciones de trabajo y antigüedad, certificados de ingresos, y cualquier otra documentación o información que sea requerida por las entidades mencionadas. Podrán asimismo representar al Coordinador ante los organismos de inmigraciones, Consulados y Embajadas por cualquier tema que concierna al personal de la misma o que esté en proceso de incorporarse como trabajador.

- f) Representar al Coordinador ante los tribunales administrativos o judiciales en juicios y reclamos de toda índole laboral, y en especial, para concurrir a las audiencias de conciliación que se celebren en dichos juicios.
- g) Representar al Coordinador ante el Panel de Expertos, presentar discrepancias, observaciones, concurrir a audiencias y en general realizar todas las actuaciones pertinentes para la tramitación de una discrepancia.
- h) Representar al Coordinador en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga el Coordinador como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el Apoderado podrá actuar en nombre del Coordinador con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos 7 y 8 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades antes conferidas. Conferir mandatos generales o especiales, civiles o comerciales, y revocarlos, delegando los poderes que se le han conferido, y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; los poderes que otorgue podrán



contener la autorización para delegar a su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; pudiendo recaer en una o más personas, conjunta o individualmente.

- i) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude al Coordinador por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que el Coordinador tenga derecho a recibir a título personal o real; recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, derechos y demás bienes corporales o incorporales para garantizar obligaciones para con la corporación. Celebrar contratos de seguro, acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; cobrar indemnizaciones y percibir su valor;
- j) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, fax, télex, aduanas, o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas al Coordinador o expedidas por éste, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma para que cumplan este cometido.
- k) Celebrar y ejecutar actos, contratos y convenciones relativos a los fines de la Coordinador, al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, revocarlos, renunciarlos y terminarlos.

El Consejo Directivo resuelve nombrar a los siguientes Apoderados para que ejerzan las facultades aquí señaladas:

QUINTO. El Director Ejecutivo, don Daniel Salazar Jaque, estará premunido de todas las facultades indicadas en el punto CUARTO.

- 1) En el ejercicio de las señaladas facultades deberá actuar conjuntamente, a doble firma y anteponiendo a éstas el nombre del Coordinador, con uno cualquiera de los siguientes Apoderados: Ernesto Huber Jara, cédula nacional de identidad número 9.123.535-8, don Rodrigo Barbagelata Santa Cruz, cédula nacional de identidad número 8.236.131-6, o don Juan Carlos Araneda Tapia, cédula nacional de identidad número 8.276.096-2, salvo las excepciones que se indican a continuación en las cuales podrá actuar individualmente anteponiendo su firma el nombre de Coordinador Eléctrico Nacional.
 - a) Las indicadas en los literales a), b), f), g) y j) del punto CUARTO.
 - b) Las indicadas en los demás literales siempre que se refieran a actuaciones, contratos u operaciones que no impliquen contraer obligaciones de pago por un monto superior a

2.000 UF (dos mil unidades de fomento). En caso de contratos con pagos mensuales se considerará para estos efectos su valor anual.

- c) Aquellas relacionadas con los actos y contratos necesarios para la cesión de bienes, facturas y contratos por parte de los Centros de Despacho Económico de Carga al Coordinador de conformidad con los artículos 2° y 6° transitorios de la Ley N° 20.936;
 - d) El pago de remuneraciones del personal del Coordinador o a sus proveedores, incluyendo el requerimiento o autorización al correspondiente Banco o institución financiera del pago individual o masivo de las remuneraciones del personal del Coordinador o sus proveedores.
- 2) En el ejercicio de las señaladas facultades se requerirá autorización expresa y previa del Consejo Directivo otorgada en sesión ordinaria o extraordinaria para el inicio del proceso de contratación de operaciones que superen el valor de UF 10.000 (diez mil unidades de fomento) y posteriormente para proceder a la suscripción del o los contratos que den cuenta de dichas operaciones. Quedaran exceptuadas de la autorización expresa del Consejo Directivo señalada en el párrafo anterior, aun cuando superen el monto antes indicado, las siguientes operaciones:
- a) La indicada en la letra d) del N°1) anterior.
 - b) Las inversiones financieras de caja que cumplan la política respectiva.
 - c) El giro de inversiones financieras hacia cuentas del Coordinador.
 - d) Las operaciones relativas o necesarias para el reparto de los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales del Panel de Expertos y la Subsecretaría de Energía para el estudio de franja, conforme al artículo 212°-13 de la LGSE.
- 3) En ausencia del Director Ejecutivo, circunstancia que no será necesaria acreditar frente a terceros, y actuando en la forma indicada precedentemente, podrá ejercer las facultades que a este le corresponden indistintamente, el señor Ernesto Huber o el señor Juan Carlos Araneda, antes individualizados.

SEXTO. REPRESENTANTE PARA NOTIFICACIONES. El Presidente indica que es conveniente designar representantes para que sean notificados válidamente en representación del Coordinador. En virtud de lo anterior, y luego de un breve análisis, el Consejo Directivo acuerda, por unanimidad, designar para estos efectos al señor Director Ejecutivo, don Daniel Salazar Jaque, para que pueda ser notificado válidamente en representación del Coordinador, de cualquier tipo de actuación para con la corporación.

2. Forma y Plazos Pago Presupuesto 2017 (Comunicación a Coordinados)

Indica el señor Presidente que, como es de conocimiento de este Consejo, de conformidad al artículo segundo transitorio de la Ley Nº 20.936, el presupuesto del Coordinador para el año 2017 corresponderá a la suma de los presupuestos que presenten los respectivos CDEC para dicho año y que sean aprobados por la Comisión Nacional de Energía. Este presupuesto, agrega, será financiado por los integrantes de ambos CDEC con una prorrata en base a la proporción de 70% de aporte del SIC y 30% de aporte del SING conforme a las normas vigentes a la fecha de publicación de dicha Ley, correspondiendo a este Consejo Directivo, una vez aprobado el presupuesto del año 2017 por parte de la Comisión, comunicar a los integrantes de cada CDEC la forma y plazos en que deberán efectuar sus aportes.

De conformidad a lo indicado por el señor Presidente, el Consejo Directivo ha revisado la propuesta de un Protocolo de "Determinación forma y montos para financiamiento del coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, correspondiente al presupuesto del año 2017", que le fuera solicitado al señor Director Ejecutivo, correspondiendo en esta sesión la presentación de una versión definitiva.

El señor Director Ejecutivo procede a efectuar una presentación de la versión definitiva indicada, procediendo el Consejo Directivo a su revisión. Luego de un intercambio de opiniones, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 20.936, el Consejo Directivo acuerda, por unanimidad, aprobar la forma y plazos en que deberán efectuar sus aportes al presupuesto del organismo, año 2017, los integrantes de cada CDEC, en los términos dispuestos en el Protocolo "Determinación forma y montos para financiamiento del coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, correspondiente al presupuesto del año 2017", que se anexa a la presente Acta. El Consejo Directivo comunicará a los integrantes de cada CDEC la forma y plazos en que deberán efectuar los referidos aportes.

3. Estructura Interna: Cronograma de Actividades.

El señor Presidente señala que se ha revisado en sesión anterior el cronograma de actividades para la definición de la estructura interna del Coordinador Eléctrico Nacional presentado por el Director Ejecutivo, procediendo en esta sesión a revisar una nueva versión. El señor Director Ejecutivo efectúa una presentación de la versión definitiva del cronograma indicado, cuyos hitos principales son los siguientes:

- a) Inicio Proceso de Definición Estructura: 16 de enero de 2017.
- b) Inicio Proceso de Consulta a trabajadores (Artículo 212-3 LGSE): 28 de febrero de 2017.

- c) Cierre Proceso de Consulta a trabajadores (Artículo 212-3 de LGSE): 14 de marzo de 2017.
- d) Cierre Proceso de Definición de Estructura: 31 de marzo de 2017.

El Consejo Directivo analiza y discute el cronograma definitivo propuesto, velando por el debido resguardo que debe existir en esta materia en relación a lo comunicado por este Consejo Directivo a los trabajadores de ambos CDEC y acuerda, por unanimidad, aprobar el cronograma de actividades para la definición de la estructura interna del organismo, propuesto por el Director Ejecutivo, en los términos señalados en la presente Acta.

4. Manuales de Crisis, aspectos comunicacionales

El señor Presidente señala que tal como se ha analizado por este Consejo se hace necesario definir un protocolo de actuación antes crisis comunicacionales que puedan surgir una vez que el Coordinador Eléctrico Nacional entre en funciones a partir del 1 de enero de 2017. Para lo anterior, agrega, se ha analizado las diversas disposiciones que sobre la materia se encuentran vigentes en los CDEC, procediendo a efectuar una definición al respecto con la finalidad de tomar conocimiento de las acciones a desarrollar frente a situaciones de crisis comunicacional.

Conjuntamente, señala el señor Presidente, se hace necesario definir la dependencia de las comunicaciones externas de la corporación y el profesional que transitoriamente estará a su cargo, hasta la definición de la estructura definitiva, y establecer las disposiciones respecto de las vocerías a implementar en esta área.

Luego de un intercambio de opiniones, el Consejo Directivo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- a) A contar del 1 de enero de 2017, se utilizará como “Manual de Comunicaciones para enfrentar Situaciones de Crisis” el documento desarrollado en el CDEC SIC. El Director Ejecutivo, al más breve plazo, deberá realizar las adaptaciones necesarias para que el Coordinador Eléctrico Nacional pueda utilizar dicho Manual a partir de la fecha señalada.
- b) Las comunicaciones externas dependerán directamente del Consejo Directivo, que deberá tomar las decisiones y estar informado previamente a cualquier intervención en esta materia. El vocero habilitado para realizar comunicaciones externas y relacionamiento con los medios (Periódicos, Radios, Televisión, Redes Sociales) por parte del Coordinador es su Presidente o su Vicepresidenta, en caso de ausencia de éste. El Consejo Directivo podrá, para casos específicos, delegar la función de vocería en algún Consejero o en el Director Ejecutivo. El encargado de comunicaciones externas del Coordinador con los medios será el señor Claudio Ortega Bello, quién

dependerá jerárquicamente del Consejo Directivo y funcionalmente del Comité de Gobierno Corporativo. Las Comunicaciones Internas están a cargo del Director Ejecutivo.

5. Traspaso de activos al Coordinador.

Indica el señor Presidente que, como es de conocimiento de este Consejo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.936, los CDEC deberán ceder a este Coordinador el uso, goce o disposición del sistema SCADA y otros activos esenciales, declarados así por la Comisión, a título gratuito u oneroso, no pudiendo en este último caso excederse el valor a precio contable al 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, indica que el CDEC-SING ha procedido a remitir a este Consejo el instrumento que da cuenta de la donación de activos, derechos y contratos que el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Eléctrico Interconectado del Norte Grande, CDEC-SING Limitada, efectúa a este Coordinador, por lo que procede someterlo a aprobación.

El Consejo analiza en detalle el instrumento indicado, el que cuenta con la revisión previa del Abogado del Consejo Directivo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.936, acuerda, por unanimidad, aprobar el “Contrato de donación de activos, derechos y contratos” en los términos propuestos por el Centro de Despacho Económico del Sistema Interconectado del Norte Grande.

A continuación, el señor Presidente indica que el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Eléctrico Interconectado Central, a través del Presidente de su Directorio, ha remitido a este Consejo Directivo una propuesta de entrega de sus activos esenciales, ante lo cual, con la conformidad de este Consejo, se le ha remitido una propuesta alternativa quedando a la espera de respuesta por parte del Directorio del CDECSIC.

Siendo las 18:00 horas, se da término a la sesión.

ACUERDO

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN EXTRAORDINARIA-Nº 8/2016

ACUERDO Nº EX.-Nº8/2016-01

En Sesión Extraordinaria Nº8/2016 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 29 de diciembre de 2016, se acuerda, por unanimidad, el establecimiento de un régimen de poderes de administración del Coordinador Eléctrico Nacional, en los términos dispuestos en el Acta de esta Sesión Extraordinaria que se tiene por reproducida íntegramente para todos los efectos legales. Conjuntamente, se faculta al Abogado del Consejo Directivo, don Cristián Poblete Coddou, a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.

ACUERDO Nº EX.-Nº8/2016-02

En Sesión Extraordinaria Nº8/2016 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 29 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 20.936, se acuerda, por unanimidad, aprobar la forma y plazos en que deberán efectuar sus aportes al presupuesto del organismo, año 2017, los integrantes de cada CDEC, en los términos dispuestos en el Protocolo "Determinación forma y montos para financiamiento del coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, correspondiente al presupuesto del año 2017", que se anexa a la presente Acta. El Consejo Directivo comunicará a los integrantes de cada CDEC la forma y plazos en que deberán efectuar los referidos aportes.

ACUERDO Nº EX.-Nº8/2016-03

En Sesión Extraordinaria Nº8/2016 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 29 de diciembre de 2016, se acuerda, por unanimidad, aprobar el cronograma de actividades para la definición de la estructura interna del organismo, propuesto por el Director Ejecutivo, en los términos señalados en la presente Acta.



ACUERDO N° EX.-N°8/2016-04

En Sesión Extraordinaria N°8/2016 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 29 de diciembre de 2016, se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

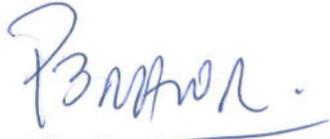
- a) A contar del 1 de enero de 2017, se utilizará como “Manual de Comunicaciones para enfrentar Situaciones de Crisis” el documento desarrollado en el CDEC SIC. El Director Ejecutivo, al más breve plazo, deberá realizar las adaptaciones necesarias para que el Coordinador Eléctrico Nacional pueda utilizar dicho Manual a partir de la fecha señalada.
- b) Las comunicaciones externas dependerán directamente del Consejo Directivo, que deberá tomar las decisiones y estar informado previamente a cualquier intervención en esta materia. El vocero habilitado para realizar comunicaciones externas y relacionamiento con los medios (Periódicos, Radios, Televisión, Redes Sociales) por parte del Coordinador es su Presidente o su Vicepresidenta, en caso de ausencia de éste. El Consejo Directivo podrá, para casos específicos, delegar la función de vocería en algún Consejero o en el Director Ejecutivo. El encargado de comunicaciones externas del Coordinador con los medios será el señor Claudio Ortega Bello, quién dependerá jerárquicamente del Consejo Directivo y funcionalmente del Comité de Gobierno Corporativo. Las Comunicaciones Internas están a cargo del Director Ejecutivo.

ACUERDO N° EX.-N°8/2016-05

En Sesión Extraordinaria N°8/2016 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 29 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.936, se acuerda, por unanimidad, aprobar el “Contrato de donación de activos, derechos y contratos” en los términos propuestos por el Centro de Despacho Económico del Sistema Interconectado del Norte Grande.



Sr. Germán Henríquez Véliz
Presidente



Sra. Pilar Bravo Rivera
Vice Presidenta



Sr. Andrés Alonso Rivas
Consejero



Sr. Claudio Espinoza Moraga
Consejero



Sr. Jaime Peralta Rodríguez
Consejero